

Nº 959-2019-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Decreto Legislativo Nº 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la Ejecución de la Expropiación del área del Bien Inmueble y del Valor de la Tasación

Aprobar la ejecución de la expropiación del área del inmueble afectado por la obra: Tramos viales del eje multimodal del Amazonas Norte del "Plan de acción para la integración de infraestructura regional sudamericana-IIRSA" y el valor de la Tasación ascendente a S/ 30,218.43, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Consignación del Valor de la Tasación

Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, consigne en el Banco de la Nación, el monto del valor de la Tasación a favor de los Sujetos Pasivos de la expropiación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de emitida la presente Resolución.

Artículo 3.- Información Necesaria para Inscribir el área del Bien Inmueble a Favor del Beneficiario

Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de emitida la presente Resolución y notificada la consignación a los Sujetos Pasivos, remita al Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), la información señalada

en el artículo 30 del Decreto Legislativo Nº 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, a efectos de inscribir el área del bien inmueble expropiado a favor del beneficiario.

Artículo 4.- Inscripción Registral de las áreas del Bien Inmueble a Favor del Beneficiario

Disponer que la Oficina Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) inscriba a favor del beneficiario el área expropiada del inmueble afectado, bajo responsabilidad y sanción de destitución.

Artículo 5.- Notificación a los Sujetos Pasivos

Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, notifique la presente Resolución a los Sujetos Pasivos de la expropiación, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, requiriéndole la desocupación y entrega del área expropiada del bien inmueble afectado dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, de encontrarse el área del inmueble desocupada, o treinta (30) días hábiles de estar ocupada o en uso, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del área del bien inmueble materia de expropiación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS LOZADA CONTRERAS
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

VALOR DE LA TASACION DEL AREA DEL INMUEBLE AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: TRAMOS VIALES DEL EJE MULTIMODAL DEL AMAZONAS NORTE DEL "PLAN DE ACCIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL SUDAMERICANA-IIRSA".

No	SUJETO ACTIVO / BENEFICIARIO	SUJETO PASIVO	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE					VALOR DE TASACIÓN (S/)	
1	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES- PROVIAS NACIONAL	SANTILLAN HOYOS, CESAR MONTEZA MOSQUERA, GLADIS ESPERANZA	CÓDIGO: IIRSA-T03-PUENUE-001	AREA AFECTADA: 884.04 m2	AFECTACIÓN: Parcial del Inmueble			30,218.43	
			COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL DEL INMUEBLE (WGS84)						
				VERTICES	LADO	DISTANCIA (m)	WGS84		
							ESTE (X)		NORTE (Y)
				A	A-B	4.82	813041.4501		9348796.5139
				B	B-C	9.73	813046.2598		9348796.2602
				C	C-D	10.44	813055.9491		9348795.3787
				D	D-E	8.95	813066.2753		9348793.8239
				E	E-F	10.72	813075.1176		9348792.4408
				F	F-G	10.92	813085.4247		9348789.4930
				G	G-H	10.83	813095.7602		9348785.9561
				H	H-I	11.68	813105.7955		9348781.8974
				I	I-J	12.38	813116.1560		9348776.5150
				J	J-K	9.50	813126.8363		9348770.2482
				K	K-L	9.34	813134.9338		9348765.2848
				L	L-M	9.22	813129.7956		9348757.4852
				M	M-N	12.38	813121.9354		9348762.3031
				N	N-O	11.68	813111.2551		9348768.5700
				O	O-P	10.83	813100.8946		9348773.9523
				P	P-Q	10.92	813090.8593		9348778.0110
	Q	Q-R	10.72	813080.5237	9348781.5479				
	R	R-S	8.95	813070.2167	9348784.4957				
	S	S-T	10.44	813061.3744	9348785.8788				
	T	T-U	9.73	813051.0482	9348787.4336				
	U	U-V	2.27	813041.3589	9348788.3152				
	V	V-A	8.42	813039.0965	9348788.4345				
		CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL: Emitido con fecha 27.03.2019 (Informe Técnico Nº 5426-2019-SUNARP-Z.R.N.II-UREG/C) por la Oficina Registral Bagua, Zona Registral Nº II, Sede Chiclayo.							

Aprueban ejecución de expropiación de inmueble afectado por la ejecución de la obra: “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Emp. PE-1NJ (Dv. Huancabamba)-Buenos Aires - Salitral - Canchaque - EMP. PE -3N Huancabamba, Tramo Km. 71+600-Huancabamba” y el valor de tasación

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0294-2020-MTC/01.02**

Lima, 29 de mayo de 2020

Vista: La Nota de Elevación N° 068-2020-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional-PROVIAS NACIONAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 10 de la Segunda Disposición Complementaria del Decreto de Urgencia N° 003-2020, Decreto de Urgencia que establece disposiciones extraordinarias para la adquisición y liberación de áreas necesarias para el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad y el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, declara de necesidad y utilidad pública la ejecución del proyecto: “Carretera Emp. PE-1NJ (Dv. Huancabamba)- Buenos Aires-Salitral-Canchaque-EMP. PE -3N Huancabamba, Tramo Km. 71+600-Huancabamba”, y, en consecuencia, autoriza la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para su ejecución;

Que, el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias (en adelante, la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del

inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura y que, el único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas, comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;

Que, los numerales 4.10 y 4.11 del artículo 4 de la Ley, definen que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación y que, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley, prevé que de no existir sucesión inscrita en el registro de Sucesiones se considera al titular registral como Sujeto Pasivo, no requiriéndose efectuar a éste la comunicación de la afectación y de la intención de adquisición, iniciándose el procedimiento de expropiación una vez recibida la tasación;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la Ley, la Expropiación es la transferencia forzosa del derecho de propiedad privada autorizada únicamente por ley a favor del Estado, a iniciativa del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, de inmuebles que se requieren para la ejecución de Obras de Infraestructura o por otras razones de necesidad pública o seguridad nacional declaradas por ley; y previo pago de la indemnización justipreciada que incluye compensación por el eventual perjuicio al Sujeto Pasivo;

Que, asimismo, el numeral 28.1 del artículo 28 de la Ley, prevé entre otros aspectos, que la resolución ministerial que apruebe la ejecución de la expropiación contendrá: a) Identificación del Sujeto Activo y del Sujeto Pasivo de la expropiación, b) Identificación precisa del bien inmueble, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas registrales si el predio se encuentra inscrito y de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal, así como la referencia al informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro respectivo y/o el Certificado Registral Inmobiliario, según corresponda, c) Aprobación del valor de la tasación y la orden de consignar en el Banco de la Nación por el monto del valor de la tasación a favor del Sujeto Pasivo, d) La orden de inscribir el bien inmueble a favor del Beneficiario ante el Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la Sunarp y e) La orden de notificar al Sujeto Pasivo del bien inmueble a expropiarse, requiriéndole la desocupación y entrega del

— DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO —

El Peruano

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título “Dice” y a continuación la versión rectificadora del mismo fragmento bajo el título “Debe Decir”; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

bien inmueble expropiado dentro de un plazo máximo de diez días hábiles siguientes de notificada la norma para los inmuebles desocupados y treinta días hábiles para los inmuebles ocupados o en uso, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del bien inmueble materia de expropiación;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley, dispone que con la inscripción de la Adquisición o Expropiación, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble y se extinguen en los acuerdos y todos los contratos que afecten la propiedad; los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo;

Que, por Oficio N° 749-2019-VIVIENDA/MCS-DGPRCS-DC, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL (en adelante, PROVIAS NACIONAL), el Informe Técnico de Tasación con Código HUANC-T-041 del 28 de febrero de 2018, en el que se determina el valor de la tasación ascendente a S/ 13, 982.55, correspondiente a las áreas del inmueble afectado por la obra: “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Emp. PE-1NJ (Dv. Huancabamba)- Buenos Aires–Salitral–Canchaque–EMP. PE -3N Huancabamba, Tramo Km. 71+600-Huancabamba” (en adelante, la Obra);

Que, con Memorándum N° 264-2020-MTC/20.22 el Director de Infraestructura de PROVIAS NACIONAL remite el Informe N° 184-2020-MTC/20.22.4 de su Subdirección de Derecho de Vía y el Informe N° 011-2020-GT-AFMI-IL, que cuenta con la conformidad de la referida Subdirección y de su Jefatura de Gestión de Obras Públicas, así como, los Informes Técnicos Nos. 016 y 017-2020-GT-T1, suscritos por verificador catastral, a través de los cuales señala que: i) ha identificado al Sujeto Pasivo de la expropiación y las áreas del inmueble afectado, ii) describe de manera precisa las áreas del inmueble afectado por la ejecución de la Obra, los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal, iii) precisa que el Sujeto Pasivo tiene su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP y iv) el presente procedimiento se enmarca en el supuesto establecido en el tercer párrafo del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley, por lo que recomienda la expedición de la resolución ministerial que apruebe la ejecución de la expropiación de las áreas del inmueble afectado y el valor de la Tasación; asimismo, adjunta los Certificados de Búsqueda Catastral, el Certificado Registral Inmobiliario y la disponibilidad presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de PROVIAS NACIONAL, para la expropiación de las áreas del predio afectado, contenida en el Informe N° 513-2020-MTC/20.4;

Que, con Informe N° 693-2020-MTC/20.3, la Oficina de Asesoría Jurídica de PROVIAS NACIONAL concluye que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en mérito a lo opinado por la Subdirección de Derecho de Vía de la Dirección de Infraestructura, resulta legalmente viable la aprobación de la ejecución de expropiación de las áreas del inmueble afectado por la Obra y su respectivo valor de tasación;

De conformidad con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria del Decreto de Urgencia N° 003-2020, Decreto de Urgencia que establece disposiciones extraordinarias para la adquisición y liberación de áreas necesarias para el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad y el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Resolución Ministerial N° 959-2019 MTC/01 que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la Ejecución de la Expropiación de las áreas del Bien Inmueble y del Valor de la Tasación

Aprobar la ejecución de la expropiación del área del inmueble afectado por la ejecución de la Obra: “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Emp. PE-1NJ (Dv. Huancabamba)- Buenos Aires–Salitral–Canchaque–EMP. PE -3N Huancabamba, Tramo Km. 71+600-Huancabamba” y el valor de la Tasación del mismo, ascendente a S/ 13, 982.55, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Consignación del Valor de la Tasación

Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, consigne en el Banco de la Nación, el monto del valor de la Tasación a favor del Sujeto Pasivo de la expropiación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de emitida la presente Resolución.

Artículo 3.- Información Necesaria para Inscribir las áreas del Bien Inmueble a Favor del Beneficiario y Orden de Levantar toda Carga o Gravamen que contenga la Partida Registral

3.1 Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, remita al Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), la información señalada en el artículo 30 del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias, a efectos de inscribir las áreas del bien inmueble expropiado a favor del beneficiario, en atención a lo establecido en el último párrafo del numeral 6.1 del artículo 6 de la referida norma.

3.2 Disponer que el Registrador, bajo responsabilidad, proceda al levantamiento de toda carga o gravamen que contenga la Partida Registral respecto de las áreas del inmueble afectado. Los acreedores pueden cobrar sus acreencias con el valor de la Tasación pagada directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo.

Artículo 4.- Inscripción Registral de las áreas del bien inmueble a Favor del Beneficiario

Disponer que la Oficina Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) inscriba a favor del beneficiario las áreas expropiadas del inmueble afectado, bajo responsabilidad y sanción de destitución.

Artículo 5.- Notificación al Sujeto Pasivo

Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, notifique la presente Resolución al Sujeto Pasivo de la expropiación, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias, requiriéndole la desocupación y entrega de las áreas expropiadas del bien inmueble afectado dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, de encontrarse las áreas del inmueble desocupada, o treinta (30) días hábiles de estar ocupada o en uso, bajo apercibimiento de iniciar los procedimientos de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión de las áreas del bien inmueble materia de expropiación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS LOZADA CONTRERAS
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

VALOR DE LA TASACIÓN DE LAS ÁREAS DEL INMUEBLE AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-1NJ (DV. HUANCABAMBA) – BUENOS AIRES – SALITRAL – CANCHAQUE – EMP. PE-3N HUANCABAMBA, TRAMO KM 71+600 – HUANCABAMBA"

Nº	SUJETO ACTIVO / BENEFICIARIO	SUJETO PASIVO	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE					VALOR DE LA TASACIÓN (S/)	
1	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES-PROVIAS NACIONAL	CHINGUELO MACHADO SEVERINO	CÓDIGO: HUANC-T-041	ÁREA AFECTADA: 1,867.10 m2		AFECTACIÓN: Parcial del Inmueble		13,982.55	
			LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL ÁREA AFECTADA:	ÁREA AFECTADA 01					
			ÁREA AFECTADA 01 (1,794.52 m2)	COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL					
			• Por el Norte: Colinda con la U.C.81989, en línea quebrada del vértice 1 al 12, con una longitud de 70.33 m.	VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)	COORDENADAS WGS84 (X, Y)		
			• Por el Este: Colinda con la Carretera Emp.PE-1NJ (Dv.Huancabamba), en línea quebrada del vértice 12 al 22, con una longitud de 51.02	1	1-2	3.32	654157.2173		9401948.6911
			• Por el Sur: Colinda con la Carretera Emp.PE-1NJ (Dv.Huancabamba), en línea quebrada de 04 tramos rectos, del vértice 22 al 26; Colinda con U.C.81989, en línea quebrada de 09 tramos rectos, del vértice 26 al 35, con una longitud de 58.62 m.	2	2-3	3.60	654160.3926		9401949.6562
			• Por el Oeste: Colinda con el terreno U.C.83517, en línea quebrada de 07 tramos rectos del vértice 35 al 1, con una longitud de 56.32 m.ÁREA AFECTADA 02 (72.58 m2)	3	3-4	3.78	654163.7302		9401951.0086
			• Por el Norte: Colinda con el terreno U.C.83510, en línea quebrada de 02 tramos rectos, del vértice 1 al 3, con una longitud de 9.03 m.	4	4-5	7.64	654167.1333		9401952.6538
			• Por el Este: Colinda con la Carretera Emp.PE-1NJ (Dv.Huancabamba), en línea quebrada de 06 tramos rectos, del vértice 3 al 9, con una longitud de 25.96 m.	5	5-6	8.35	654173.7869		9401956.4000
			• Por el Sur: Colinda con el Oeste y Este con el vértice 9.	6	6-7	6.61	654180.9527		9401960.6954
			• Por el Oeste: Colinda con U.C.81989, en línea quebrada de 05 tramos rectos, del vértice 9 al 1, con una longitud de 28.39 m.	7	7-8	6.81	654186.6763		9401964.0014
				8	8-9	7.05	654192.7114		9401967.1650
				9	9-10	7.81	654199.1541		9401970.0312
				10	10-11	9.13	654206.5572		9401972.5338
				11	11-12	6.22	654215.5051		9401974.3427
				12	12-13	0.98	654221.7166		9401974.7088
				13	13-14	9.32	654222.6625		9401974.4509
				14	14-15	4.00	654231.8813		9401973.0513
				15	15-16	8.85	654235.7649		9401972.0915
				16	16-17	4.05	654244.4808		9401970.5318
				17	17-18	8.58	654248.4305		9401969.6520
				18	18-19	4.30	654256.6679		9401967.2525
				19	19-20	3.95	654260.5764		9401965.4529
				20	20-21	3.74	654263.7015		9401963.0434
				21	21-22	3.24	654265.8208		9401959.9641
				22	22-23	2.94	654266.8680		9401956.8947
				23	23-24	8.35	654264.3612		9401955.3650
				24	24-25	8.99	654256.0743		9401954.3052
				25	25-26	5.20	654247.2017		9401952.8656
				26	26-27	4.14	654242.0608		9401952.0701
				27	27-28	7.45	654238.0456		9401953.0613
				28	28-29	3.00	654230.6312		9401953.7859
				29	29-30	3.55	654227.6354		9401953.6279
				30	30-31	6.25	654224.3171		9401954.8819
	31	31-32	6.25	654218.0814	9401954.5093				
	32	32-33	8.23	654211.9575	9401953.2765				
	33	33-34	7.41	654204.2178	9401950.4681				
	34	34-35	12.35	654197.5777	9401947.1705				
	35	35-36	5.01	654186.9228	9401940.9259				
	36	36-37	5.16	654181.9861	9401941.7781				
	37	37-38	5.63	654177.0469	9401943.2678				
	38	38-39	4.96	654171.6789	9401944.9674				
	39	39-40	4.36	654166.8057	9401945.9171				
	40	40-41	4.26	654162.4932	9401946.5470				
	41	41-1	1.46	654158.4692	9401947.9468				
			ÁREA AFECTADA 02						
			COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL						
			VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)	COORDENADAS WGS84 (X, Y)			
			1	1-2	1.25	654191.2001	9401997.3477		
			2	2-3	7.78	654192.4501	9401997.3861		
			3	3-4	4.24	654200.1352	9401998.5858		
			4	4-5	4.34	654198.5190	9401994.6666		
			5	5-6	5.27	654198.9807	9401990.3476		
			6	6-7	4.62	654201.5451	9401985.7486		
			7	7-8	4.87	654204.9176	9401982.5892		
			8	8-9	2.62	654209.0157	9401979.9598		
			9	9-10	0.26	654211.3851	9401978.8500		
			10	10-11	4.12	654211.1356	9401978.9089		
			11	11-12	4.84	654207.2739	9401980.3352		
			12	12-13	6.67	654203.0033	9401982.6181		
			13	13-14	6.67	654197.8244	9401986.8240		
			14	14-1	5.84	654193.7033	9401992.0707		